

Con y contra Rosas. Los letrados Pedro José Agrelo y Gregorio Tagle en la administración de justicia del rosismo (1829-1835)¹

Ariel Alberto Eiris

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Argentina) – Universidad Católica Argentina (Argentina) – Universidad del Salvador (Argentina).  

<https://dx.doi.org/10.5209/rcha.83997>

Recibido: 30/09/2024 • Aceptado: 29/01/2023

ES Resumen. Pedro José Agrelo (1776-1846) y Gregorio Tagle (1772-1845) fueron dos letrados de activa participación política y jurídica desde el proceso revolucionario de 1810 y luego durante los Estados Provinciales. En ese marco, formaron parte de la administración de justicia de la provincia de Buenos Aires desde el primer gobierno de Viamonte (1829), durante el primer mandato de Juan Manuel de Rosas y durante sus sucesores, lo que indica la continuidad que ambos tuvieron en la dirigencia política. Vinculados al rosismo, ambos ocuparon cargos relevantes como ser juez de la Cámara de Apelaciones en el caso de Tagle o Fiscal de Estado por parte de Agrelo. Sin embargo, en 1835 cuando Rosas inició su segundo gobierno, contando con las atribuciones judiciales de la Suma del Poder Público, entre sus primeras medidas se encuentra la destitución de ambos funcionarios, que pasarán a la oposición. El presente trabajo buscará analizar las prácticas y discursos de estos dos letrados, sus relaciones y la vinculación que tenían con el rosismo, para luego dilucidar cómo y por qué se produjo su separación. Para estudiar ello, se trabajarán con las memorias inéditas de Agrelo y la documentación de gobierno conservada en el Archivo General de la Nación. Se hará un análisis del discurso articulado con las prácticas evidenciadas por las fuentes.

Palabras clave: Pedro José Agrelo; Gregorio Tagle; Administración de justicia; Juan Manuel de Rosas; Revolución de los Restauradores; Río de la Plata; siglo XIX.

EN With and against Rosas. The lawyers Pedro José Agrelo and Gregorio Tagle in the administration of justice of rosismo (1829-1835)

EN Abstract. Pedro José Agrelo (1776-1846) and Gregorio Tagle (1772-1845) were two lawyers with active political and legal participation starting from the revolutionary process of 1810 and continuing through the period of the Provincial States. In this framework, they were part of the administration of justice in the province of Buenos Aires from the first government of Viamonte (1829), during the first term of Juan Manuel de Rosas and during his successors, indicating their

¹ Una primera versión del trabajo fue presentada oralmente en las *XXIX Jornadas de Historia del Derecho*, realizadas el 29 y 30 de septiembre de 2022 en la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Argentina).

sustained involvement in political leadership. Affiliated with Rosismo, Tagle served as a judge on the Court of Appeals, and Agrelo as State Prosecutor, both holding significant positions. However, in 1835 when Rosas began his second government, with the judicial powers of the Summa del Poder Público, among his first measures was the dismissal of both officials, who would go to the opposition. The present work will seek to analyze the speeches of these two lawyers, their relationships and the link they have with Rosismo, in order to later elucidate how and why their separation occurred. This study will utilize Agrelo's unpublished memoirs and government documents preserved in the General Archive of the Nation. The study will analyze the discourse and contrast it with practices evidenced by the sources.

Keywords: Pedro José Agrelo; Gregorio Tagle; Administration of justice; Juan Manuel de Rosas; Revolution of the Restorers; Río de la Plata; 19th Century.

Sumario: 1. Introducción. 2. Agrelo y Tagle en la dirigencia política de Buenos Aires hasta fin de 1829. 3. Agrelo y Tagle como agentes políticos de Rosas. 4. El gobierno de Balcarce y el enjuiciamiento al Restaurador de las Leyes. 5. El regreso de Rosas al gobierno y la expulsión de Agrelo y Tagle. 6. Conclusiones. 7. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Eiris, Ariel Alberto, (2022), Con y contrar Rosas. Los letrados Pedro José Agrelo y Gregorio Tagle , en *Revista Complutense de Historia de América* 48, 169-187.

1. Introducción

Gregorio Tagle (1772-1845) y Pedro José Agrelo (1776-1846) fueron políticos y letrados criollos de activa participación en el Río de la Plata durante inicios del siglo XIX. Formados en el período virreinal borbónico, actuaron dentro de su administración de justicia y luego integraron la dirigencia revolucionaria que condujo el proceso independentista local. Tagle fue asesor legal de la Real Audiencia de Buenos Aires (1809), partícipe de las jornadas de mayo de 1810, asesor del Intendente Miguel de Azcuénaga, vocal del Tribunal de Apelaciones y secretario (también referido como ministro) de Gobierno y Relaciones Exteriores de los Directorios de Ignacio Álvarez Thomas, Antonio González Balcarce, Juan Martín de Pueyrredón y José Rondeau entre 1815 y 1820. Luego de defender el gobierno centralista del Directorio, debió exiliarse en la Banda Oriental como consecuencia de la Atomización de las Provincias Unidas y la influencia de los federales sobre el gobierno de Buenos Aires en 1820. Luego de ello, regresó a su provincia donde dirigió la Conspiración Apostólica generada contra las reformas eclesiásticas encabezadas por el ministro Bernardino Rivadavia en 1823. Por su parte, Agrelo luego de ser subdelegado de Chinchas en la Intendencia de Potosí (1809-1810), ocupó distintos espacios de poder en el sistema judicial revolucionario donde fue fiscal y juez. Además, fue legislador y presidente de la Asamblea del Año XIII. Fue también escritor público en la *Gazeta de Buenos Aires* (1811), *El Independiente* (1816-1817) y *El Abogado Nacional* (1818-1819). Por su oposición a Pueyrredón, fue exiliado a Estados Unidos en 1817, regresó a Buenos Aires y participó de los sucesos de 1820 en apoyo de la tendencia federal. Fue luego ministro del gobernador de Entre Ríos, Lucio N. Mansilla, y profesor de la Universidad de Buenos Aires bajo el amparo de Bernardino Rivadavia. Finalmente, y pese a haber ocupado espacios disimiles en la dirigencia política, ambos letrados integraron durante el primer gobierno de Juan Manuel de Rosas la administración de justicia provincial y fueron destituidos por él, a inicios de su segundo mandato en 1835.

A pesar de que sus figuras pueden ser consideradas de “segunda línea” de la dirigencia, en cuanto que no tuvieron el cargo gobernador, fueron funcionarios que actuaron de manera estrecha con diferentes líderes políticos y sostuvieron su adscripción a los sucesivos gobiernos, al ocupar diferentes y variados cargos públicos durante gran parte de sus trayectorias pese al contexto de guerra y revolución en el que actuaron. La importancia de ambas figuras en el período

estudiado se evidencia en las referencias realizadas sobre ellos en investigaciones centrales sobre cuestiones de relevancia para las ciencias sociales como el accionar del periodismo, las políticas secularistas, la organización jurídico-institucional y la actividad política en general². Todas estas producciones señalan sus activas y significativas presencias en los acontecimientos claves de la época, pero sin detenerse en la trayectoria de dichos letrados, ni en sus posiciones conflictivas ante los cambios en las formas de jurisdiccionalidad, salvo momentos específicos. Por ello, nuestra reciente investigación se centró en la reconstrucción de la trayectoria de Pedro José Agrelo, analizada en relación con las diferentes formas de estatalidad. Allí se identificó la relación personal que este letrado tuvo con Tagle, en particular durante el Directorio de Pueyrredón (1816-1819) en que Tagle ejerció como ministro y Agrelo recurrió a él para conseguir su liberación³. Hasta el momento no existen estudios similares sobre Tagle, que reconstruya su trayectoria en vinculación con los cambios de jurisdiccionalidad, con excepción de aquellos que lo analizaron desde su actuación en la conspiración de 1823⁴. Por otra parte, si bien ambos son ubicados como parte de los agentes judiciales de la provincia de Buenos Aires, tanto para la década revolucionaria, como para los inicios de la década de 1830⁵, tampoco hay trabajos sobre sus intervenciones particulares y los vínculos entre ambos.

Ante la relevancia que ambas figuras tienen, debe precisarse la coyuntura particular que los relacionó entre 1829 y 1835. Pese a sus diferencias anteriores, los dos letrados integraron durante ese momento la administración de justicia de la provincia de Buenos Aires. Convocados inicialmente por el gobernador Manuel Dorrego, ambos se convertirían en personas relevantes del primer gobierno de Juan Manuel de Rosas (1829-1832) y formaron parte del federalismo provincial. A partir de allí se producirían cambios en la dirigencia política por la ruptura del federalismo de Buenos Aires, lo que los llevaría a integrar la posición cismática, opuesta a los apostólicos rosistas. En el marco de ese conflicto, continuaron en sus cargos hasta la segunda gobernación de Rosas, entre cuyas primeras medidas se encontró la destitución de los dos letrados. Durante el período en cuestión, Agrelo y Tagle permanecieron en sus respectivos cargos de Fiscal de Estado y Presidente de la Cámara de Apelaciones respectivamente, al tiempo que Tagle también ocupó el ministerio de gobierno y fue legislador en 1833. Se puede evidenciar como ambos actuaron dentro del marco de la administración de justicia, sin dejar de estar vinculados a la política interna de la provincia.

Si bien sus figuras no están profundizadas por la historiografía en lo que respecta a su participación de los gobiernos de dicho período, sí han sido mencionados por los principales trabajos que estudiaron la época. Tanto por quienes se centraron en la figura de Rosas y debieron especificar las características de su gobierno y relación con sus funcionarios⁶, como quienes estudiaron particularmente los acontecimientos de 1833 que llevaron a la renuncia de Balcarce por la denominada Revolución de los Apostólicos⁷, como de quienes estudiaron la cultura y discurso rosista⁸ o la administración de justicia de la provincia de Buenos Aires en el largo plazo⁹. No obstante, ninguno abordó la manera en que algunos dirigentes, como Agrelo y

² Entre las obras que abordan, desde diversas perspectivas, aspectos disímiles del período histórico en cuestión y que contienen consideraciones sobre el accionar de Agrelo y Tagle se destacan las referidas a la historia jurídica y política. Entre todas ellas se pueden mencionar como referencia a: Tau Anzoátegui, 1965; Zorraquín Becú, 1966; Halperín Donghi, 1972; Botana, 2016; Chiamonte, 2004; Ternavasio, 2005; Goldman, 2008.

³ Eiris, 2021: 290. Los vínculos personales previos están referidos por el propio Agrelo. Pedro José Agrelo, *Memorias inéditas*. S/l., s/f. Archivo General de la Nación Argentina [Argentina] (en adelante AGN), sala VII, Leg. 2627, ff. 280 y ss.

⁴ Al respecto de ello ver: Di Meglio, 2005; Herrero, 2018; Polastrelli, 2021.

⁵ Al respecto se destaca el trabajo de Yangilevich, 2018: 214. La autora los identifica como parte de las "familias judiciales" que desempeñaron sus funciones por décadas, trascendiendo las coyunturas políticas más críticas.

⁶ Ibarguren, 1972; Lynch, 1996; Fradkin - Gelman, 2015.

⁷ Lobato, 1983.

⁸ Myers, 1995.

⁹ Corva, 2014; Candiotti, 2018.

Tagle continuaron en los gobiernos durante todos esos cambios y tensiones. A pesar de que la situación no fue exclusiva de ellos, se considera que ambos son sólo dos casos pertinentes de estudio cuyo análisis, lejos de pretender excluir a otras figuras igualmente relevantes o intentar ser representativas de todo el cuerpo de letrados provinciales, pueden aportar precisiones y particularidades sobre las prácticas y confluencias políticas y profesionales que se producían entre los funcionarios de la provincia de Buenos Aires. La selección de dichas figuras responde a las fuentes conservadas, a las evidencias encontradas sobre sus vínculos previos y a su presencia en cargos relevantes del gobierno durante el momento señalado, del que serían conjuntamente desplazados, diferenciándose de otros casos igualmente plausibles de análisis.

Por ello surge el problema por comprender ¿Cómo se relacionaban los cargos y las actuaciones de ambos letrados? ¿Con qué espacios políticos se identificaban? ¿Cómo hicieron para adaptarse a los cambios políticos producidos? ¿Cómo pasaron de ser funcionarios de Rosas a ser cuestionados de él? ¿Qué tipo de poder ejercían que les permitió seguir en sus posiciones hasta 1835? Se sostiene que, pese al origen político diverso de ambas figuras, su vinculación con el federalismo dorreguistas les permitió integrar inicialmente la dirigencia del primer gobierno de Rosas, pero habría de ser sus cargos de fiscal de Estado y presidente del Tribunal de Apelaciones lo que les daba la capacidad de frenar las acciones del rosismo, lo que habría de vincularlos al federalismo cismático y enfrentado por consiguiente a Rosas. Al hacerlo, actuaron como funcionarios de la administración de justicia que era un brazo del poder político, pero que igualmente evidenciaba el ejercicio de sus propias atribuciones en la medida que podían evitar la concentración mayor de poder en los rosistas.

Para analizar ello se entenderá a ambas figuras como letrados, esto significaba que eran eruditos, formados para integrar el gobierno, de forma que articulaban sus conocimientos jurídicos, con sus experiencias prácticas de gestión en función de las redes y espacios políticos a los que pertenecían¹⁰. Es así, como los letrados lograban asumir diferentes roles y ocupar lugares diversos en el gobierno, al poder ser administradores de justicia, diputados, funcionarios del ejecutivo, diplomáticos, escritores de periódicos, elaboradores de discursos literarios, político-jurídicos o económicos. Por lo que un mismo individuo conseguía en su trayectoria atravesar varias de estas diversas funciones o incluso superponerlas en un mismo momento de su intervención pública. Estas figuras eran demandas por los gobiernos, debido a la escasez de candidatos formados para cargos específicos. Tales fueron los casos de Tagle y Agrelo. A su vez, debe considerarse que en el marco de las redefiniciones jurisdiccionales que representó la independencia del Río de la Plata y luego la separación de las mismas en Estados Provinciales desde 1820, la justicia no se encontraba claramente diferenciada de la política. Se continuaba con la perspectiva hispánica, donde la justicia era una forma de gobernar y donde el poder político se expresaba a través de la administración de justicia¹¹.

Para analizar estas cuestiones, se tomarán como principales fuentes los documentos oficiales del gobierno de Buenos Aires, la prensa del momento, cartas y autobiografías, en especial las memorias inéditas de Agrelo. Se podrá observar la actuación de ambos letrados, la situación judicial y el enfrentamiento político de las tendencias que ambos integraban. Sobre esa documentación se podrá hacer un análisis del discurso político y jurídico, en diálogo con las intervenciones de los letrados. Ello será apoyado en un estudio de vínculos y relaciones que permitirá posicionar a cada letrado dentro de la dirigencia política y las relaciones que tenían con otros miembros. Para ello, el trabajo se estructurará en una primera parte donde se podrá ubicar a Tagle y Agrelo en la dirigencia provincial de fin de la década de 1820. Desde ahí se evidenciarán

¹⁰ Así es definido por Myers, 2008: 121-144.

¹¹ Las funciones judiciales que podía asumir un letrado, no se encontraban distanciadas de sus posicionamientos políticos. Por lo que la justicia aún actuaba como forma de gobernar. Sobre la lenta separación de la justicia respecto al gobierno, consultar: Barrera, 2019. Allí se contextualiza el proceso de mutación de la administración judicial monárquica sustentada en lo jurisdiccional y local, para pasar a un sistema moderno de leyes positivas. El accionar de Agrelo y Tagle se encuentra en dicho proceso de transición.

sus prácticas en el gobierno de Rosas y luego las mutaciones que sus discursos y acciones tendrían hasta 1835.

2. Agrelo y Tagle en la dirigencia política de Buenos Aires hasta fin de 1829

A pesar de pertenecer a espacios políticos enfrentados entre sí, en 1820 tanto Gregorio Tagle como Pedro Agrelo debieron exiliarse de Buenos Aires por la conflictividad política. Tagle, había sido funcionario del Directorio y debió partir a la Banda Oriental ante la caída del poder central, siendo cuestionado por la facción federal que entonces tomó el poder. En el caso de Agrelo había intervenido activamente de los gobiernos federales de Buenos Aires de 1820 como asesor de Manuel Sarratea, Miguel Estanislao Soler y Manuel Dorrego, hasta que promovió el Motín del Cabildo en octubre de ese año en apoyo de éste último. El mismo fracasó por el apoyo que Juan Manuel de Rosas le ofreció al recién nombrado, gobernador Martín Rodríguez, lo que obligó a Agrelo a exiliarse en Entre Ríos¹². En 1822, Rodríguez y su ministro Rivadavia promovieron la Ley de Olvido, que permitió el regreso a la provincia de los dos exiliados. Ello se producía en el marco en el que se convocaba a letrados e intelectuales que pudieran ampliar y robustecer a la dirigencia política local que debía dar forma a la provincia de Buenos Aires a través de las reformas que encabezaba el ministro¹³. Sin embargo, si bien Agrelo lo haría al sumarse como docente de la recién creada Universidad de Buenos Aires, Tagle pasaría a la conspiración política por su oposición a las políticas secularistas del gobierno. El fracaso de su conjura en 1823 lo forzó a un nuevo destierro, esta vez ayudado por su anterior adversario, el federal Dorrego¹⁴. Así, se evidencia como Agrelo provenía del federalismo cercano a Dorrego, mientras Tagle no, aunque ambos habían conseguido el respaldo de aquel.

Durante los siguientes años, ambos mantuvieron un perfil de poca exposición pública. Agrelo permaneció como docente en la cátedra de Derecho Natural y de Gente, mientras que Tagle lo haría como abogado particular, tras haber regresado de su exilio. Ninguno de los dos tuvo intervención en el Congreso Constituyente (1824-1827), no se expresaron en torno a la Guerra del Brasil (1825-1828), no formaron parte como funcionarios de la presidencia de Rivadavia (1826-1827), ni actuaron en relación con la sanción de la Constitución unitaria de 1826.

En agosto de 1827 cayó la autoridad presidencial y se disolvió el poder central, lo que dejó sin efecto la Constitución sancionada. Frente al restablecimiento de la provincia de Buenos Aires, la nueva legislatura designó como gobernador a Dorrego¹⁵. Principal referente de la posición federal de Buenos Aires, como caudillo y letrado, había integrado el Congreso del '24 y se había expresado como uno de los principales críticos del gobierno unitario y rivadaviano. Al momento de asumir su gobierno, debía finalizar la guerra del Brasil que aún continuaba y reorganizar a las instituciones de la provincia de Buenos Aires, que habían sido nacionalizadas durante el período anterior. Al asumir dicha función, Dorrego se rodeó de letrados destinados a contribuir a esa tarea. Es significativo, que entre esos funcionarios, muchos provenían de la anterior tendencia directorial¹⁶. No todos los federales que rodearon a Dorrego en su gobierno, procedían del mismo espacio político. Pese a las situaciones de la década anterior, el nuevo gobernador se apoyó en Tagle al momento de formar las instituciones judiciales.

Fue así que, en 1827, el letrado fue convocado por el gobernador para integrar la Cámara de Apelaciones (por entonces también referido como Tribunal de Apelaciones o Tribunal Superior),

¹² Eiris, 2021: 355.

¹³ Gallo, 2012: 115.

¹⁴ Iriarte, 1962: 283. Un análisis sobre ello se puede ver en: Di Meglio, 2005.

¹⁵ Luego de la renuncia de Rivadavia por el descrédito generado ante la política diplomática del ministro García frente a la Guerra del Brasil, desapareció el poder central que se intentó constituir, la Constitución de 1826 perdió vigencia y el Congreso General se disolvió. Frente a ello, Buenos Aires, volvió a organizarse como Estado Provincial, bajo la conducción del nuevo gobernador Dorrego desde el 13 de agosto de 1827. Sobre este contexto, consultar: Di Meglio, 2014: 289.

¹⁶ Gelman, 2004: 364.

que constituía la máxima institución judicial de la provincia. Su nombramiento poseía el aval de Dorrego, lo que señala la influencia política presente en la administración de justicia. La información de su nombramiento fue comunicada por la *Gaceta Mercantil*, la cual señalaba que: “El doctor don Gregorio Tagle es restituido a su empleo de camarista, con el goce de su antigüedad y demás prerrogativas que le competían a dicho cargo y para llenar la vacante que resultaba por la jubilación del doctor don Alejo Castex”¹⁷. La cita es significativa, en cuanto que se destaca el reconocimiento de que Tagle había ocupado ese cargo anteriormente (en la década de 1810), al tiempo que se le daba el sueldo adecuado a esa antigüedad. Un distintivo que de alguna manera redimía públicamente a una figura que había quedado golpeada luego de la caída del Directorio y sobre todo por el fracaso de la Revolución de 1823. Es relevante recordar que Dorrego había sido quien había protegido a Tagle en dicha oportunidad, al permitirle huir. También se justifica la causa de su nombramiento, por el retiro de Castex, lo que precisa que la designación era debidamente motivada.

Cuatro meses después, en diciembre de ese año, el cónsul norteamericano Forbes, le informaba al secretario de Estado, Henry Clay, que Dorrego conformaba un nuevo gabinete de gobierno. Manuel Moreno –quien ejercía como ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores de Dorrego– habría pedido su alejamiento por razones de salud¹⁸, aunque Forbes aseguraba que sus motivos serían más bien políticos. Según su opinión, entre sus posibles reemplazantes, Dorrego estaría pensando entre Manuel Antonio Castro, presidente de la Cámara de Apelaciones o en Tagle, quien era vocal¹⁹. Esta cita, evidencia la relación directa que la administración de justicia tenía en el gobierno, por lo que podía un funcionario pasar rápidamente de una función judicial a una ejecutiva. A su vez, se destaca la confianza y cercanía que Tagle tenía con Dorrego, al punto de ser uno de sus candidatos como ministro. Finalmente, Moreno sería reemplazado por Tomás Guido, por lo que Moreno viajaría como diplomático a Londres, mientras Castro y Tagle seguirían en la Cámara.

La atención de Forbes estuvo puesta por un tiempo en el caso del bergantín *Ruth*, originario de Filadelfia que había sido apresado por un corsario de Buenos Aires. Al respecto, Forbes señalaba que esperaba una decisión por la Cámara de Apelaciones y que había averiguado que la resolución se tardaba porque “el expediente dormía en manos del doctor Gregorio Tagle”, quien lo había poseído durante más de dos meses. Por ello, Forbes elevó su pedido al ministro de gobierno, para que éste interviniera en la aclaración del trámite que Tagle retrasaba. Forbes asegura que, a los pocos días, recibió la respuesta que deseaba²⁰. Ello indica la relación directa que la Cámara de Apelaciones tenía con el Ministerio de Gobierno, y como Tagle era un actor que desde el Tribunal estaba en dependencia directa de aquel.

Ello se daba en el marco en el cual la provincia recuperaba el orden institucional afectado por la crisis del grupo unitario y rivadaviano. Con Dorrego como gobernador, la tendencia federal se consolidó en el gobierno, al recibir apoyo de gran parte de la elite letrada y de los sectores medios y bajos, en particular de la campaña²¹. Tagle era un funcionario de aquel nuevo orden. Por su parte, Agrelo continuaba como docente universitario, aunque retomó presencia pública por el ejercicio del derecho en casos particulares que tuvieron resonancia²². Su vinculación con referentes de la política provincial se manifestó cuando en 1827, Juan Manuel de Rosas pidió al gobierno de Dorrego la conformación de una comisión de letrados para “dar su opinión” sobre el litigio entre Marcelino Lastra y su familia con Juan Migueles, debido a irregularidades en la compra de

¹⁷ *Gaceta Mercantil*, n° 1195, por error dice 1193, 27-VIII-1827, 2.

¹⁸ Moreno presentó su renuncia tres veces el 22 de octubre, el 4 de diciembre y el 17 de diciembre, cuando recién sería aceptado por Dorrego. Su alejamiento podría deberse a diferencias con el gobierno respecto a las instrucciones de los diputados de Buenos Aires enviados a la Convención Nacional, de cuya apertura participó Moreno antes de viajar a Londres. Quiroga, 1972: 158.

¹⁹ Carta de Forbes a Henry Clay. Buenos Aires, 3-XII-1827. Forbes, 1956: 482.

²⁰ Carta de Forbes a Henry Clay. Buenos Aires, 13-IX-1828. Forbes, 1956: 498.

²¹ Es entonces cuando se consolida el federalismo de Buenos Aires, a partir de la integración de diferentes sectores y actores que, en muchos casos, provenían del centralismo directorial. Gelman, 2004: 364.

²² Para ampliar ver: Eiris, 2021: 404.

ganado. Rosas solicitaba expresamente que la comisión fuera presidida por Agrelo en reemplazo de Manuel Oliden, y que fuera acompañado por los vocales Manuel Vicente Maza, Francisco Castellanos, Buenaventura Martínez y Francisco José Planes²³. Ello demuestra la confianza que por entonces había ganado Agrelo por parte de Rosas, además del prestigio que mantenía. El gobernador respondió favorablemente, lo que señala la confluencia de ambos referentes federales y la confianza depositada en Agrelo²⁴. Así, el letrado quedó vinculado políticamente, tanto en su relación personal con Rosas, como en la confianza que Dorrego expresaba sobre su idoneidad. Parecían así, estar saldadas las diferencias que Rosas y Agrelo habían tenido en torno al “Motín del Cabildo” de 1820. Agrelo se evidenciaba como un hombre de su confianza.

Sin embargo, todo ello se afectó por la crisis política iniciada en diciembre de 1828 con el golpe unitario de Juan Lavalle y el fusilamiento de Dorrego, que desató la guerra civil entre unitarios y federales, lo que causó convulsión en la provincia de Buenos Aires durante gran parte del año 1829²⁵. Mientras el general unitario José María Paz fortalecía su presencia e influencia en el Interior, frente a un litoral que sostenía su posición federal, en Buenos Aires reinaba el enfrentamiento entre ambas tendencias. En ese marco, la figura pública de Agrelo desapareció, reclusándose nuevamente en el ámbito universitario. Por otra parte, fue Tagle quien tomó presencia, ya que, a diferencia de aquel, éste sí tenía un cargo en la Administración de Justicia, al ser vocal de la Cámara de Apelaciones. En ese carácter actuó como mediador en el conflicto. Luego de la batalla de Puente Márquez, Rosas había derrotado a Lavalle, lo que señalaba el notable apoyo que el grupo federal tenía en la campaña²⁶. La situación requería de una negociación entre ambos referentes para pacificar el conflicto. Fue Pueyrredón uno de los principales mediadores que voluntariamente actuaron para acercar posiciones entre ambos. No obstante, no consiguió resultados claros, por lo que las negociaciones fueron continuadas por Tagle²⁷. Esta cuestión no es menor, ya que había sido secretario de Pueyrredón durante su Directorio (1816-1819) y había figurado por entonces como una persona de su extrema confianza, al punto de haberse exiliado juntos a la Banda Oriental. Incluso el cónsul Forbes señalaba dicha situación al decir que Tagle era “íntimo amigo” de Pueyrredón y que ambos buscan el entendimiento de Lavalle con Rosas mediante la designación de un nuevo gobernador, como podía serlo Guido²⁸. El hecho de que Tagle fuera el continuador de la mediación iniciada por Pueyrredón, no solo señala la relación personal tenida por ambos, sino que se observa como aquel grupo directorial que ellos habían representado diez años atrás, por entonces actuaba próximo al espacio federal²⁹.

En ese marco de negociaciones, la *Gaceta Mercantil*, anunciaba que “el camarista don Gregorio Tagle había salido el día 4 a la tarde con destino a la estancia de Rosas, quien le había dirigido una carta el día antes, convidándole a una entrevista. El gobernador Lavalle regresó el 5 por la tarde a su campamento en los Tapiales”³⁰. Luego se señalaría que Tagle habría vuelto el 8 de junio, con resultados inciertos. La situación presentada, permite observar que fue Rosas quien convocó a Tagle como mediador. No se menciona su carácter de camarista, sino más bien su relación personal con aquel, como motivo de aquella intervención suya. Pocos días después,

²³ La solicitud fue el 23 de junio de 1828. Ver: Solicitud de Juan Manuel de Rosas. Buenos Aires, 23-VI-1828. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires [Argentina] (en adelante AHPBA), C.3, A.2, N. 5-57.

²⁴ Su nombramiento fue recusado por Juan Agustín Lastra debido a la supuesta amistad que Agrelo y Martínez mantenían con la familia Mígués, lo cual afectaría la “imparcialidad” de los magistrados. En dicho pedido se resaltaba la valoración de las aptitudes de ambos letrados, aunque se sugería la elección de otros a fin de mejorar la imparcialidad. Pedido que finalmente no sería aceptado Solicitud de Juan Manuel de Rosas. Buenos Aires, 23-VI-1828. AHPBA, C.3, A.2, N. 5-344.

²⁵ Si bien Agrelo no participaba de la política pública, su vínculo personal con Dorrego y su ministro Manuel Moreno, anteriores compañeros de exilio en 1817, sugieren la cercanía que el letrado tenía con esta tendencia política. Sobre el golpe consultar: Di Meglio, 2014: 133.

²⁶ Fradkin - Gelman, 2015: 183.

²⁷ Barba, 1972: 108.

²⁸ Carta de Forbes a Henry Clay. Buenos Aires, 9-VI-1829. Forbes, 1956: 549.

²⁹ Si bien el hecho no es mencionado por Gelman en su trabajo, el mismo reafirma su hipótesis sobre la redefinición de los directoriales de 1820 en federales entre 1828 y 1830. Gelman, 2004: 364.

³⁰ *Gaceta Mercantil*, n° 1630, 9-VI-1829, 2.

el 24 de junio, en la estancia de Rosas en Cañuelas, se firmaría el pacto entre Lavalle y el líder federal. Tagle fue uno de los gestores de ese acuerdo, que permitía la pacificación de la provincia mediante una convocatoria a elecciones con lista única y la promoción de Feliz de Álzaga como gobernador.

Sin embargo, el Pacto de Cañuelas cayó por las acciones de los unitarios, lo que llevó a la necesidad de un nuevo acuerdo, el Tratado de Barracas, que dio la gobernación a Viamonte, en carácter transitorio hasta que la restablecida legislatura nombrase a un nuevo gobernador, luego de elecciones sin lista única. Viamonte respondía a la tendencia federal moderada, en tiempos donde Rosas ya se había posicionado como el principal referente del federalismo de Buenos Aires, como consecuencia de la muerte de Dorrego, sumado a su intervención política y militar que permitió el alejamiento de Lavalle del poder provincial³¹. La mayoría federal de la provincia se hacía manifiesta y se posicionaba detrás de la conducción de Rosas, quien sería finalmente electo gobernador.

Durante el breve mandato de Viamonte, el 20 de noviembre de 1829, en vísperas de la asunción de Rosas, resurgió públicamente la imagen de Agrelo, quien sería elegido Fiscal de Estado, lo que implicaba también su actuación como fiscal civil y de hacienda en la Cámara de Apelaciones³². El nuevo cargo que tomaría Agrelo, le implicaba una responsabilidad pública de tal relevancia, que lo llevó a alejarse del claustro universitario³³ y pasaría a percibir un sueldo de 6000 pesos anuales³⁴. Esta designación significaba integrar el Ministerio Público Fiscal y operar dentro de la estructura judicial en representación del poder ejecutivo provincial, ante diferentes causas producidas y situaciones que requirieran su asesoramiento. De esa manera, su objeto consistía en velar por el interés del Estado y de la sociedad ante los Tribunales³⁵. Su cargo era tal, que formaba parte de las reuniones de gabinete del gobernador. Se convertía así en un funcionario que dependía del ministro de Gobierno. Pero en cuanto fiscal civil y de hacienda respondía también al presidente del Tribunal de Apelaciones. Por ello ambos poderes podían solicitar su dictamen, en causas vinculadas con el gobierno o en otras situaciones judiciales. Su posición implicaba ser un nexo entre ambas esferas de poder. El consecuente “desdoblamiento funcional” que su cargo representaba, respondía a la falta de claridad en los límites de las respectivas competencias y no implicaba en sí misma una maniobra política con intención de control o manipulación, aunque se lo utilizara para tal fin³⁶.

Su ingreso al gobierno de la provincia fue notificado por el cónsul norteamericano Forbes al secretario de Estado de aquel país, Martín van Buren, a principios de 1830, donde interpretaba que la elección de Agrelo se daba en el marco general de una reforma del poder judicial. Aseguraba conocer bien al letrado, aunque omitía juicio valorativo sobre él³⁷. Se observa que Agrelo era una figura pública que formaba parte del círculo de letrados de confianza de Rosas, que pasaba a ocupar los principales espacios en la administración judicial.

Por otra parte, Viamonte reafirmó a Tagle como camarista, aunque le exigió mayor velocidad en la resolución de las causas pendientes³⁸. Situación que señala, por un lado, el atraso administrativo generado por la crisis de aquel año, pero también se evidencia la dependencia directa de Tagle con respecto al gobierno, el cual le exige intervención. Puede observarse entonces, como ambos

³¹ Fradkin - Gelman, 2015: 191-192.

³² *Registro oficial*, 1829: 20.

³³ Su renuncia fue aceptada por el rector Gómez y transmitida a los alumnos con menciones sobre el prestigio del cargo a que accedía el letrado. Luego de dificultades para conseguir un profesor que se pudiera hacer cargo de la cátedra, en su reemplazo fue nombrado Lorenzo Torres a cargo de la Cátedra de Derecho Público y de Gentes. Ver: Resolución del rector Valentín Gómez. Buenos Aires, 3-XII-1829. AGN, Sala X, Leg. 523.

³⁴ La carta en la que se lo notifica se encuentra conservada en el Archivo privado de la familia Agrelo, facilitado por Claudio Agrelo para esta investigación.

³⁵ Ello fue especificado por Antonio Malaver, en su análisis jurídico e histórico del período. Ver: Malaver, 1875.

³⁶ Corva, 2014: 149.

³⁷ Carta de John Murray Forbes a Martín van Buren. Buenos Aires, 8-III-1830. Forbes, 1956: 581.

³⁸ Alonso Piñeiro, 1969: 252.

letrados respondían al gobernador y a la tendencia federal que por entonces gobernaba. Tagle y Agrelo eran agentes de la administración de justicia, pero de responsabilidad política que debían su cargo y continuidad a la decisión del gobernador.

3. Agrelo y Tagle como agentes políticos de Rosas

El 1 de diciembre de 1829 asumió Rosas como nuevo gobernador, designado por la legislatura provincial. Su nombramiento tuvo símbolos que pretendían mostrar unidad en la dirigencia de Buenos Aires. Fue así, que Rosas juró en el Fuerte rodeado de personalidades provenientes de diferentes espacios políticos, pero que señalaban una tradición política que provenía de la Revolución de Mayo hasta entonces. Entre esas figuras, se destacaban Juan José Paso, Miguel de Azcuénaga, Carlos de Alvear y Tomas de Anchorena, entre otros³⁹. Tagle y Agrelo formaron parte de ello y a pesar de las diferencias pasadas, por entonces permanecían identificados con la tendencia federal. Rosas expresaba una lógica de concentración del poder político en su persona. Entendía que dicha autoridad era la garantía de la conservación del “orden” que manifestaba mantener. Para ello, continuó con el ordenamiento institucional creado por Rivadavia, aunque buscó que éste se centralizara administrativamente en su persona. Al mismo tiempo, conservó funcionarios liberales de aquella época, quienes debieron adaptarse a la retórica del rosismo⁴⁰. El gabinete y círculo político que rodeó a Rosas durante su primer gobierno, estuvo conformado por ex directoriales convertidos en federales durante la década de 1820 como Anchorena, Balcarce y el propio Rosas, sumado a federales dorreguistas como Manuel Moreno, junto con algunos ex rivadavianos convertidos en federales como Manuel José García. Entre esa dirigencia política heterogénea que rodeó a Rosas en su primer gobierno, se encontraban Agrelo y Tagle en lo relativo a la administración de justicia. Rosas revalidó la continuidad de Agrelo como Fiscal de Estado y fiscal en lo civil y de hacienda en la Cámara de Apelaciones⁴¹, a la vez, que aceptó la continuidad de Tagle como camarista.

Rosas había recibido de la legislatura las facultades extraordinarias –al igual que otros gobernadores provinciales–, lo que le daba poder sobre las decisiones legislativas⁴². No obstante, aún carecía del control total del poder judicial, cuyo funcionamiento quedaba concentrado en la Cámara de Apelaciones. Rosas buscaba sostener la imagen de división de poderes, aunque en la práctica lograba que todos los resortes institucionales fueran controlados por él, al tiempo que reivindicaba las mejoras del funcionamiento de la justicia como logro de su gobierno⁴³. Ante ello, era importante el rol de agentes que le permitieran influenciar sobre la administración de justicia dentro del marco normativo y discursivo imperante. De allí, la relevancia del cargo de Agrelo, el cual operaba sobre la justicia y defendía jurídicamente la posición adoptada por el ejecutivo. Mientras que Tagle, en cuanto miembro de la Cámara era otro agente que igualmente actuaría, pero desde la toma de decisiones y resoluciones judiciales, por lo que podía responder e intervenir en coherencia con lo planteado por el fiscal. Ello evidencia la continuidad de la concepción según la cual la justicia era una forma de gobernar, siendo su control un atributo pretendido por el poder ejecutivo.

Como expresión de su política personalista, Rosas impulsó una homogeneidad cultural y retórica centraba en el concepto de “federalismo” y el carácter “republicano” del gobierno respetuoso de las “leyes”. De allí derivó la unidad identitaria del rosismo, autoentendido como garante del “orden” social⁴⁴. Para lograr la consolidación de esta retórica, era esencial el control

³⁹ Saldías, 1892, t. II: 23.

⁴⁰ Myers, 1995: 22.

⁴¹ *Registro oficial*, 1830: 17.

⁴² Las facultades extraordinarias eran recursos especiales atribuidos a los gobiernos en función del estado de “salvedad” existente, las mismas estuvieron presentes en sucesivos gobiernos desde el Primer Triunvirato en 1811. Su aplicación fue singular por parte de las diferentes autoridades. Sobre las interpretaciones historiográficas al respecto consultar: Chiamonte, 2013.

⁴³ Corva, 2011: 65.

⁴⁴ Myers, 1995: 73.

de la prensa, la cual actuaba como propaganda política y formadora de opinión, tendiente a legitimar el gobierno y construir tópicos discursivos identitarios⁴⁵. La vigilancia periodística quedaba atribuida al poder ejecutivo a partir de la ley de prensa de 1828. Por ello, si el gobierno deseaba realizar esta tarea, la misma recaería sobre el fiscal. En consecuencia, Rosas solicitó la intervención de Agrelo en el control político de la prensa. Se constituyó una Comisión destinada a clasificar las publicaciones realizadas desde el golpe de Juan Lavalle que pudieran ser consideradas como “libelos infamatorios y ofensivos de la moral y decencia pública”. La Comisión fue constituida por Agrelo junto con Miguel Villegas, Saturnino Segurola, Miguel de Azcuénaga y Manuel Guillermo Pinto, la cual se expidió el 16 de marzo de 1830 y dictaminó el incendio de varios números de *El Tiempo*, *Pampero* y *La Gaceta Mercantil* publicados el gobierno de Lavalle⁴⁶. Rosas pidió que el fiscal estuviera presente durante la quemazón para garantizar el cumplimiento de la orden. La acción fue tan significativa, que la lista de periódicos condenados fue reproducida en la prensa de Montevideo, la cual destacó la intervención de Agrelo en aquella decisión⁴⁷. De esa manera, Agrelo actuaba como un agente del rosismo y respondía positivamente a la responsabilidad que el gobierno le había delegado. El letrado que había sido escritor público y que había sufrido los avatares producidos porque sus discursos no coincidieran con los del gobierno, era por entonces el encargado de sostener la homogeneidad discursiva y el control sobre la prensa promovido por Rosas.

Mientras eso se producía, un nuevo escenario político emergió en 1831 ante la firma del Pacto Federal y la caída de la Liga Unitaria de José María Paz. Todas las provincias pasaron a ser gobernadas por referentes federales y entre 1831 y 1832 todas se unieron al Pacto Federal, lo que dio base jurídica de la constituida Confederación Argentina. Rosas mantuvo su liderazgo por sobre el resto de los gobernadores, al tiempo que su provincia era la depositaria de las relaciones exteriores, según aquel tratado. Desde allí, pudo intervenir sobre jurisdicciones externas a la provincia de Buenos Aires. Dicha situación se evidencia ya en las solicitudes recibidas en 1832. Para ello debió recurrir a Agrelo, quien como fiscal tenía que actuar. Los asuntos elevados a él en esos años fueron catalogados como de “lesa patria” por considerarse que afectaban al conjunto de las provincias, por lo que los gobernadores trasladaron su tratamiento a la jurisdicción de Buenos Aires⁴⁸.

Sin embargo, en recurrentes casos, Agrelo señaló límites a las influencias que Buenos Aires podía ejercer. Un caso de ello, fue su oposición a que la provincia pueda juzgar a orientales acusado de promover movimientos separatistas en Entre Ríos. Lo cual había sido pedido por el gobernador Echagüe por tratarse de “delitos trascendentales a los intereses comunes y que se implicase la influencia de Estados extranjeros”⁴⁹. Rosas aceptó su tratamiento en Buenos Aires en 1832 y solicitó el envío del prisionero y la documentación correspondiente⁵⁰. Tras recibir la causa y al reo Lecoq, acusado por dichas acciones, Agrelo emitió un dictamen el 18 de julio de 1833, tiempo después de que Rosas había terminado su mandato. Allí establecía que: “El encargado de las relaciones exteriores sólo le impone la obligación de resistir por la fuerza a cualquier poder que exteriormente intentase desmembrar la menor parte del territorio Federal”⁵¹. En consecuencia, afirmaba que este caso no le correspondía a Buenos Aires siempre y cuando no haya existido un delito similar, por lo que el caso le pertenecía a la jurisdicción donde se habría producido el ilícito. A su vez, de considerarse su carácter militar, entonces debía ser enjuiciado por un Auditor General y no por el fiscal civil.

⁴⁵ Ternavasio, 2005: 24.

⁴⁶ Celesia, 1969, t. I: 186.

⁴⁷ *El Correo*, Montevideo, n° 44, 2-IV-1830, 1. El periódico era redactado por Bernabé Guerrero Torres, cercano al entonces presidente uruguayo Fructuoso Rivera, del partido colorado, de tendencia liberal.

⁴⁸ Tau Anzoátegui, 1965: 104.

⁴⁹ *Documentos*, 1914, t. XV: 184.

⁵⁰ Tau Anzoátegui, 1965: 103.

⁵¹ Reproducido en: Tau Anzoátegui, 1965: 106.

El dictamen fue avalado por el asesor Insiarte y la Cámara de Apelaciones. Lo que indica que Tagle, como vocal de la misma, convalidó la disposición del fiscal. Con su apoyo, Agrelo dictaminó la liberación bajo fianza de Lecoq. La causa quedó sin resolución, ni creación de normativas para casos similares que ocurrieran en el futuro⁵². Tal cuestión, evidencia una escisión interna con respecto a la lógica de gobierno. Mientras Rosas aceptaba la expansión de su influencia judicial sobre otras provincias, Agrelo y la Cámara que integraba Tagle marcaba los límites de tal autoridad, al menos hasta la conformación de un nuevo marco jurídico, como podía serlo la Constitución pretendida. No obstante, la resolución se dio luego de finalizado el gobierno de aquel, en un nuevo contexto que a continuación se analizará. Se puede evidenciar así que Agrelo y Tagle eran agentes rosistas, pero por las atribuciones que por sus cargos tenían, podían limitar el poder del gobernador.

4. El gobierno de Balcarce y el enjuiciamiento al Restaurador de las Leyes

Al cumplirse el primer mandato de Rosas y la negativa de la legislatura por renovar las Facultades Extraordinarias, éste dejó su cargo y se dirigió a comandar la denominada “Campaña al Desierto”. En su reemplazo, asumió en diciembre de 1832 Juan Ramón Balcarce, un ex directorial que luego de su intervención en los sucesos de 1820 se había integrado al federalismo y había sido ministro de guerra de Dorrego. Primo de Rosas, Balcarce se había destacado por combatir a la Liga Unitaria. Al asumir el gobierno, decidió continuar con varios de los funcionarios del rosismo, entre los que estaban Tagle y Agrelo, a quienes reafirmó en sus cargos⁵³.

Por entonces, había fallecido Manuel Antonio Castro. Un letrado que había compartido estudios en Chuquisaca, con Agrelo, y pese a su cercanía los unitarios, Rosas lo había mantenido como Presidente de la Cámara de Apelaciones⁵⁴. Fue entonces, cuando Balcarce dispuso el nombramiento de Tagle como presidente de la Cámara, en su reemplazo. Lo que señala no solamente la influencia y control político del gobierno en el Tribunal, sino también la confianza que Tagle obtenía por parte de Balcarce.

Pese a las diferencias de trayectorias de los tres juristas, compartían la preocupación por la consolidación de un sistema jurídico estable y la formación de letrados que fueran funcionarios y gestores de dicho orden legal. Ante ello, su viuda Gertrudis Villota solicitó al gobierno la impresión de la obra inédita que el jurista había preparado durante sus años de actividad a cargo de la Academia de Jurisprudencia. Además de los motivos económicos de su pedido, ella aseguraba que su interés se debía a la importancia que le habían dado al texto, tanto sus alumnos, como actuales funcionarios de la administración. Ante el pedido, el fiscal Agrelo se expidió y sugirió la publicación del material dada la relevancia que consideró tenía para la formación de letrados especializados en el derecho penal. Al respecto advirtió que, atento al interés puesto en las experiencias y en la legislación locales, también los abogados en ejercicio podrían encontrar en el libro de Castro “todas las prontas indicaciones, remisiones, y conocimientos” necesarios “en el momento para la más acertada dirección de los negocios, sin perjuicio del curso a las leyes, y a los maestros de la ciencia, a tomar en ellos las más explicaciones que necesiten”⁵⁵. La solicitud fue también avalada por el asesor Insiarte y promovida finalmente por Tagle. Su publicación fue efectiva recién en 1834, bajo el título de *Prontuario de Prácticas Forenses*⁵⁶. Todo ello, señalaba la utilidad que Agrelo y Tagle consideraban que tal obra tenía para la formación de letrados, además de la confluencia intelectual de ambos juristas.

⁵² *Ibidem*: 106.

⁵³ *Registro oficial*, 1833: 111.

⁵⁴ Castro había sido cercano a Tagle en el periodo directorial, mientras que se había opuesto a las acciones de Agrelo en la década de 1810. Sobre la trayectoria jurídico-política de Castro ver: Verdo, 2015: 199-216.

⁵⁵ Minuta de Gertrudis Villota por la publicación de *Prontuario de Prácticas Forenses*. Buenos Aires, 24-IX-1833. AGN, sala X, Leg. 16-2-6.

⁵⁶ Al respecto de esta publicación ver: Abásolo, 2008: 273-287.

Por entonces, Tagle y Agrelo eran agentes judiciales del gobernador Balcarce, en continuidad con lo que hacían desde la época de Viamonte. Desde esos cargos, ambos intervinieron en los debates por la reorganización de la administración de justicia provincial. Si bien Rosas mantuvo el funcionamiento del sistema creado en la época rivadaviana, a fin de su primer gobierno surgió la necesidad de tomar medidas que aceleraran los juicios. El aumento de la población, en especial en la campaña, generaba problemas para la administración judicial. Ante ello, Rosas decretó el 5 de marzo de 1830 que un cuerpo de juristas idóneos propusiera cambios en su funcionamiento. Dicho grupo fue integrado por letrados que actuaban en el marco de la Cámara, como Gregorio Tagle y Pedro José Agrelo junto a Miguel de Villegas, Juan José Cernadas, Felipe Arana, Vicente López y Planes, Antonio Ezquerrenea.

Ello acabó por materializarse en la elaboración de un proyecto de Reglamento de Administración de Justicia, que le fue entregado al ya entrado gobierno de Juan Ramón Balcarce, quien lo elevó a la Legislatura. El proyecto llevaba la firma de Tagle como presidente, del resto de los vocales del Tribunal y de Agrelo en carácter de fiscal. En su primer artículo indicaban la independencia del poder judicial, para luego realizar las precisiones normativas de su funcionamiento. En ese acto, el gobernador aseguró que el proyecto era el producto del saber y de la experiencia de los miembros de la Cámara de Justicia: “más como su materia haya sido siempre un escollo para los hombres eminentes, él será pesado en la sabiduría de vuestros consejos”⁵⁷. Tales palabras evidenciaban el prestigio que tenía el cuerpo de juristas integrado por Agrelo y Tagle, además del reconocimiento que estas personas poseían en cuanto a su saber y experiencia. Letrados expertos en la administración, con conocimientos prácticos y teóricos. Sin embargo, el proyecto no sería aprobado⁵⁸. Por entonces ya existía un conflicto político dentro de los federales de Buenos Aires.

Balcarce representaba a los federales denominados cismáticos que consideraban necesaria la redacción de una constitución provincial y especulaban con que pudiera ser modelo la organización general de la Confederación. Tal situación era desacreditada por los rosistas apodados apostólicos, quienes promovían el mantenimiento de la Confederación y negaban la conveniencia de una constitución provincial. Si bien uno de sus legisladores, Anchorena llegó a proponer un contraproyecto, esto fue para neutralizar el reclamo cismático y no contó con el consentimiento de Rosas, quien se hallaba en la Campaña del Desierto⁵⁹. Ambas tendencias generaron la división de la legislatura entre sus partidarios⁶⁰. En ese marco, tanto Agrelo como Tagle, acabarían por integrar la tendencia cismática, en la medida de que eran próximos a Balcarce, pero que también provenían de una trayectoria donde la cuestión constitucional había sido central⁶¹.

La trama política acabó por radicalizarse cuando se realizaron elecciones legislativas para la legislatura provincial en el mes de abril de 1833. Las posiciones federales –apostólicos y cismáticos– presentaron listas distintas. Sin embargo, ambas eran encabezadas por Rosas, sobre cuya figura pretendían legitimarse. Entre las coincidencias de ambas listas, se encontraba también Tagle, colocado en cuarto lugar en ambas boletas⁶². Eso señala la filiación federal del jurista, quien por entonces no terminaría de estar identificado con los cismáticos del gobierno. De hecho, era considerado como una figura que lograba mediar entre amabas⁶³.

Debido a maniobras electorales, la victoria fue favorable a los cismáticos. A partir de allí obtuvieron mayoría legislativa, lo que fortaleció a la facción, que por entonces ya tenía el apoyo

⁵⁷ *Diario de Sesiones*, 18-IX-1833, 13-14.

⁵⁸ Corva, 2014: 66.

⁵⁹ Ternavasio, 2005: 25.

⁶⁰ Fradkin - Gelman, 2015: 229.

⁶¹ En la década de 1810 ambos habían promovido organizaciones constitucionales. Agrelo participó del proyecto presentado por la Comisión Oficial en la Asamblea del Año XIII y presentó sus ideas en el periódico *El Independiente*, mientras Tagle había sido ministro del Directorio durante la sanción de la Constitución de 1819, por la cual había llegado a ser electo senador.

⁶² Lista reproducida en: Barba, 1961: 89.

⁶³ Celesia, 1969, t. I: 389.

de funcionarios como el ministro de guerra Enrique Martínez y el propio gobernador Balcarce. Anchorena pidió se investiguen las maniobras electorales, para lo cual se formó una comisión integrada por el fiscal Agrelo y el presidente del tribunal, Tagle. Ambos convalidaron el resultado electoral⁶⁴. Por entonces, ambos ya eran identificados públicamente como cismáticos. Tagle se incorporó entonces como miembro de la Legislatura, sin dejar de presidir la Cámara.

Fruto de eso, se produjeron cambios en el gabinete. Renunció en el mes de junio el ministro de gobierno García Zúñiga, persona cercana a Rosas. Balcarce actuó con apoyo del ministro Martínez en Guerra hasta que ambos dispusieron el 13 de agosto de 1833 el nombramiento de Tagle como nuevo ministro de gobierno. En el decreto se especificaba que asumiría el puesto en “mantenimiento de su cargo de presidente de la Cámara”⁶⁵. A la par, José Francisco Ugarteche asumiría en Relaciones Exteriores. El hecho fortalece las observaciones realizadas en este análisis. Tagle pasaba a ser al mismo tiempo, Presidente de la Cámara y Ministro de Gobierno. También ocupaba el cargo de legislador, al cual faltó durante gran parte del mes de agosto hasta su alejamiento el 27 de ese mes⁶⁶. Superposiciones de cargos y funciones que entrecruzaban ambos poderes en tiempos donde pese al discurso republicano promovido, las prácticas seguían remitiendo a la correlación directa de la justicia con respecto al gobierno, lo cual no era cuestionado.

Desde entonces Tagle y Agrelo actuaron en asociación directa. Puede observarse una amplia documentación de diferentes pedidos particulares, entre los que se destacaban los realizados por la Sociedad de Beneficencia que eran presentados al ministro Tagle, quien a su vez los delegaba en el fiscal, para que este opinara y dictaminara cómo proceder en cada caso⁶⁷. Eso señala la relación profesional tenía por ambos letrados, pero también la articulación de las esferas ejecutivas y judiciales en el gobierno.

Sin embargo, el contexto político se agravó. Cismáticos y apostólicos se enfrentaban en acusaciones y agravios personales a través de diversas publicaciones periódicos que prosperaron por entonces. El tono de las mismas, alarmó reiteradamente a la Junta de Libertad de Imprenta. En tal contexto, el gobernador –ante las presiones de sus ministros Martínez– solicitó a Agrelo que iniciara juicios contra aquellos medios que se consideraban excedidos en sus publicaciones debido al tono agresivo y confrontativo⁶⁸. Nuevamente, el Fiscal de Estado debía intervenir en la prensa a fin de guiar las características de su retórica general. Lo haría bajo los mismos criterios con que había actuado durante el gobierno de Rosas contra los periódicos unitarios de la época de Lavalle y en ejercicio de sus funciones como Fiscal de Estado.

El pedido inicial fue realizado en julio de 1833, al poco tiempo de la renuncia de García Zúñiga. Sin embargo, Agrelo no actuó entonces, solo advirtió a los editores de la situación. El 23 de agosto, diez días después de haber asumido, uno de las primeras decisiones de Tagle como ministro fue reiterarle a Agrelo la orden de enjuiciar a la prensa⁶⁹. En esta ocasión, el fiscal sí respondió con acciones y solicitó el secuestro de varios ejemplares. Sin embargo, recién se iniciaron las causas a principios de octubre de ese año. Dicho retraso generó las críticas de los cismáticos que percibieron en Agrelo una dubitación política. El fiscal superó esos cuestionamientos al presentar significativas acusaciones contra varios medios periodísticos. Llevó a juicio a papeles de diferentes tendencias, incluyendo algunos próximos a los cismáticos como *El Amigo del País*, redactado por Ángel Navarro, Marco Avellaneda y Juan María Gutiérrez; *El defensor de los Derechos del Pueblo*, de José Luis Bustamante y *El Constitucional* dirigido por Miguel Valencia.

⁶⁴ Puentes, 1946: 136 Sobre las prácticas de voto cantado y enrolamiento voluntario que permitía fraude como práctica recurrente en el período, ver: Sábato y Ternavasio, 2011.

⁶⁵ Decreto de Balcarce. Buenos Aires, 13-VIII-1833. AGN, Sala X, Leg. 3853.

⁶⁶ Si bien no se especifica su alejamiento, es la primera sesión en que no figura entre los presentes o ausentes. *Diario de Sesiones*, 27-VIII-1833, 1.

⁶⁷ La documentación se encuentra en: AGN, sala X, Leg. 1211. Todos los documentos poseen la firma de Tagle con la referencia puesta “Al fiscal”. Ello indica el trabajo conjunto que hacían en función de la vinculación de sus cargos.

⁶⁸ Sobre las características generales de esta prensa consultar: Weinberg, 1957.

⁶⁹ Puentes, 1946: 174.

También fueron acusados medios rosistas que buscaban expresamente el regreso del ex gobernador como *Dime con Quién Andas*. Sobre este último, el fiscal Agrelo sostuvo que era acusado por:

atacar al honor de las familias y de los individuos, al decoro y respeto del Gobierno, ajados de un modo nunca visto: al crédito de un país ilustrado, donde ha nacido [el Fiscal] en que será difícil creer a la distancia que hayan podido tener unas producciones tan inmundas⁷⁰.

Pese a que el pedido de Tagle representaba claramente la posición del gobierno. Agrelo evitó operar según preferencias política, pese a su cercanía con los cismáticos. Ejerció la censura contra medios dogmáticos federales que promovían una organización constitucional. Esa actitud se producía ante un contexto de “civilidad política” que el fiscal buscaba encarnar. Se pretendía así eliminar el espíritu de “facción” y lograr un equilibrio mesurado en el tono del debate y la participación política⁷¹. Aunque tal intencionalidad quedaría desdibujada ante las pasiones antagónicas que por entonces absorbían a la elite de Buenos Aires.

Encarnación Ezcurra, esposa de Rosas, actuaba por entonces como líder del espacio apostólico. Con una asidua correspondencia hacia su marido y allegados de ambos, Encarnación señalaba la desconfianza que le generaba la figura de Tagle. No así de Agrelo, a quien no mencionaba. Ella señalaba la necesidad de desplazar a Balcarce junto con sus ministros Martínez, Ugarteche y Tagle. En carta a Juan Manuel, ella le indicaba: “Muy descontento están todos con el nombramiento de Ministros, Urgarteche, y Tagle, esto creo los va acabar de precipitar”⁷². Pocos días después, Encarnación volvía a escribirle: “Tagle me ha mandado decir que desea tener una conferencia conmigo, más lo deseo yo para calentarle las orejas, porque ya es tiempo de dejarnos de pasteles y que los como él se estén burlando de los hombres de bien, y poniéndolos en el disparador”⁷³. Las expresiones señalan el descrédito que Encarnación tenía hacia Tagle, de quien se refiere como “pastel”, en referencia a su intento de equilibrar entre ambas fuerzas federales, al tiempo que había estado en ambas listas. Eso, sumado a la dubitación de Agrelo, indican que ninguno de los dos letrados estaba decidido a avanzar en el enfrentamiento político. Pero la situación habría de precipitarse, como Encarnación lo sugería. Ella mencionaba también la relación de la familia Dorrego con el grupo cismático y hacía circular un panfleto donde se decía que:

Señor Don Gregorio Tagle; el tiempo se acercar ya; en que todos sus delitos; con sangre va a pagar; Prepárese, pues, con el tiempo; ya se puede confesar; Mire que dentro de poco; el violín le han de tocar [...]; fijo lo hemos de matar; Alerta señor Ministro; que nada le valdrán; su astucia ni sus intrigas; es malvado y morirá⁷⁴.

La amenaza de muerte a Tagle era directa, además de la mención a que le “harán tocar el violín” en referencia a la forma de ejecución que implementaba la Mazorca⁷⁵. Ello no solo era una amenaza al ministro y presidente de la Cámara, sino un indicio de hacia dónde se dirigía la crispación política. El rosismo había perdido la confianza en él.

En octubre, el periódico apostólico *El Restaurador de las Leyes* publicó un artículo ofensivo para el gobernador Balcarce. El mismo era dirigido por Pedro de Angelis, con la colaboración de Lucio Mansilla, con quien Agrelo había asistido en su gobierno de Entre Ríos entre 1821 y 1823. Pese a ello, Agrelo acusó a todos los redactores de los medios señalados como “escritores delincuentes”. Ello le valió la recusación, aunque el gobierno respaldó al fiscal y pidió que se fijaran fechas y orden para los correspondientes juicios. Fue designado *El Restaurador de las Leyes* como el primer medio a ser enjuiciado.

⁷⁰ La acusación se encuentra reproducida en: Zinny, 1866: 273.

⁷¹ González Bernaldo, 2008: 189.

⁷² Carta de Ezcurra a Rosas. Buenos Aires, 19-VIII-1833. Celesia, 1969, t. I: 301.

⁷³ Carta de Ezcurra a Rosas. Buenos Aires, 1-IX-1833. Celesia, 1969, t. I: 303.

⁷⁴ Reproducido en: Celesia, 1969, t. I: 301.

⁷⁵ *Ibidem*. Sobre estas prácticas de la Mazorca consultar: Di Meglio, 2007.

Tal fue la oportunidad de los apostólicos para realizar un movimiento a su favor que sería conocido como la Revolución de los Restauradores. El mismo contó con la planificación y conducción de Encarnación Ezcurra, junto con otros parientes de Rosas, además de militares rosistas que consiguieron promover la alteración social en favor de los apostólicos⁷⁶. Se difundieron las consignas de que “El Restaurador de las Leyes sería enjuiciado por el fiscal Agrelo”. La coincidencia del título con el apodo que tenía Rosas hizo confundir a gran parte de los partidarios apostólicos, quienes entendieron que el que sería enjuiciado era el ex gobernador –quien aún permanecía en su campaña– y no el periódico homónimo. La situación fue advertida por Agrelo quien le escribió a Balcarce que:

El Restaurador de las Leyes en el concepto general principalmente de la multitud y paisanos de las quintas y de la campaña, es el señor don Juan Manuel de Rosas contra quien saben bien todos que el fiscal nada tiene que hacer; pero que no lo saben esas pobres gentes a quien incautamente se alarma con un equívoco tan maliciosa, y que puede muy bien precipitarlas en su error a cometer excesos⁷⁷.

El fiscal señalaba así que no tenía conflicto con la persona de Rosas, pero percibía la confusión generada por su accionar contra el medio apostólico. En efecto, la familia Rosas y sus allegados, utilizaron la situación para movilizar a una heterogénea población que incluía sectores urbanos y rurales de diferentes extractos sociales. Con apoyo de ciertos militares como Agustín de Pinedo, estas personas en defensa de Rosas se concentraron en la sede de los tribunales, en cuyo interior estaban Agrelo y Tagle. Ante ello, el juez se declaró incompetente y Agrelo no pudo proceder a realizar su acusación. El fiscal se vio así coartado en su accionar frente a un movimiento socio-político que pretendía fortalecer la posición de los apostólicos. El gobierno que Tagle representaba debió dejar sin efecto su orden.

La situación de tensión continuó por varios días, hasta que Balcarce se vio forzado a renunciar el 4 de noviembre. Junto a él, lo harían sus ministros cismáticos, entre ellos Tagle, quien igualmente seguiría como presidente de la Cámara. Por su parte, fue cancelado el juicio al *Restaurador de las Leyes* y demás medios. Ante la crisis, la legislatura nombró como gobernador a un federal cismático moderado, Viamonte, para que conciliara las posiciones enfrentadas al igual que lo había hecho en 1829. Pese a que Agrelo y Tagle fueron centro de las consignas negativas y de repudio de aquella población movilizada, ambos permanecieron en sus cargos de la administración de justicia. Tanto Agrelo como Tagle estaban asociados a la posición cismática, pese a sus dubitaciones en el accionar analizado.

Viamonte revalidó la autoridad de Agrelo, aunque le dio nuevas responsabilidades, que lo alejaron de la cuestión periodística. El fiscal tomó parte del debate por el nombramiento de las nuevas autoridades eclesiásticas por parte de la Santa Sede, para lo cual pidió asesoramiento de otros letrados como Tagle, lo cual fue publicado en el *Memorial Ajustado*⁷⁸. Actuó también en vinculación con Mansilla y De Angelis, al responder a pedidos suyos vinculados a la reforma de la policía o a la publicación de nuevos escritos históricos. El haber avalado sus perdidos, señalaba su intento por mantener buenas relaciones con aquellos que habían participado de la redacción de *El Restaurador de las Leyes*⁷⁹. Mientras Tagle, permanecía discreto de la opinión pública desde la Cámara de Apelaciones. Así, ambos continuaron en sus cargos durante el segundo gobierno de Viamonte y el de Manuel Vicente Maza hasta 1835.

5. El regreso de Rosas al gobierno y la expulsión de Agrelo y Tagle

A fines de 1835, la legislatura provincial volvió a designar a Rosas como gobernador. Sin embargo, su retorno se producía en un contexto diferente al de 1829. La legislatura le otorgó la Suma del

⁷⁶ Sobre el rol de diferentes líderes y la articulación de estratos sociales disímiles, ver: Lobato, 1983.

⁷⁷ Sierra, 1962, t. VIII: 280.

⁷⁸ Ver: Eiris, 2021: 419.

⁷⁹ Un análisis de ello puede verse en: *Ibidem*: 418.

Poder Público, lo que implicaba que su autoridad era superior a la de la Cámara de Apelaciones en materia judicial. Las hasta entonces influencias del ejecutivo en el judicial, principalmente por el nombramiento de sus integrantes, se convertían en control directo gracias a tales atribuciones otorgadas. Así, el gobernador asumía una gran concentración de poder y facultades destinadas a constituir un sistema político que respondiera directamente a su persona⁸⁰. Conformó un discurso oficial –expresado principalmente por la prensa– de que tal autoridad era necesaria para garantizar el “orden y la estabilidad”. Para sostener eso, recurrió a una mayor homogeneidad cultural y política. Rosas buscó consolidar su mandato, con hombres de extrema confianza que le permitieran fortalecer y sostener su poder e influencia. Por eso, entre sus primeras medidas se destacó la destitución de aquellos funcionarios que habían sido cercanos a la tendencia cismática⁸¹.

En ese nuevo escenario, Agrelo y Tagle pasaban a constituir un problema para el gobernador. Rosas no confiaba en dos letrados que habían estado directamente asociados a los cismáticos y que eran responsables de la Revolución de los Restauradores. Ambos habían sido funcionales al rosismo durante su primer gobierno, pero sus acercamientos al federalismo cismático y las diferencias de criterios evidenciadas, los volvían figuras de recelo para el rosismo que se fortalecía y endurecía al retomar el poder.

Al presentar la necesidad de generar una nueva renovación del sistema judicial, una de las primeras medidas de Rosas fue apartar de sus cargos tanto al fiscal general Agrelo, como al presidente Tagle. Así, el 15 de abril de 1835, a un mes de haber asumido, Rosas decretó:

El gobierno en esta fecha ha acordado que los Doctores Gregorio Tagle y Pedro José Agrelo, sean removidos para siempre de los respectivos empleos que obtienen en propiedad [...] por exigirlo así el crédito y mejor servicio de la Administración de Justicia⁸².

El cargo de presidente de la Cámara recaería en Maza, quien a la vez era presidente de la Legislatura y por entonces de hombre de confianza de Rosas⁸³. Es singular la expresión utilizada de “para siempre” lo que señala que no se trataba de un alejamiento por una simple renovación del personal o reestructuración, sino que tenía connotaciones políticas particulares. Agrelo y Tagle habían participado de varias conspiraciones, y si bien habían tenido posiciones políticas por momentos adversas, no respondían a la lógica política de fidelidad que deseaba implementar Rosas a partir de aquel año. El gobernador había perdido el “crédito y la confianza” en sus personas. Por eso los expulsaba, no de un simple cargo, sino de la administración del poder judicial de la provincia, lo que significaba que los desplazaba del gobierno de la misma. No fue la misma situación con otros camaristas o jueces, que pasaron a integrar el gabinete de Rosas como Insiarte, Anchorena y Felipe Arana⁸⁴.

En correspondencia privada, Ventura Salinas le escribía a Vicente Anastasio Echevarría, entonces residente en Corrientes, donde le informaba con preocupación del decreto de destitución del camarista, sin referir a la situación del fiscal que estaba en el mismo escrito. Es llamativo que al escribir al antiguo allegado de Agrelo durante la década de 1810, se omitiera las referencias a su persona, mientras que Tagle era caracterizado como “nuestro amigo”⁸⁵, lo que podría señalar diferencias personales suscitadas por entonces. No obstante, se evidencia la interpretación porque el desplazamiento se debía a temas políticos, cuyo pretexto habría sido la

⁸⁰ Al respecto, John Lynch asegura que la lógica de este nuevo gobierno respondía a la conceptualización de la teoría política de Thomas Hobbes de “Leviatán”, en cuento Estado controlador y gobierno personalizado en la máxima autoridad y sus funcionarios de confianza. Lynch, 1996: 165.

⁸¹ Fradkin - Gelman, 2015: 264-295.

⁸² *Registro oficial*, 1835: 32-33. Al respecto de la renovación judicial en Buenos Aires ver: Corva, 2014: 75-76.

⁸³ Yangilevich, 2018: 220.

⁸⁴ *Ibidem*: 225.

⁸⁵ Ventura Salinas a Vicente Anastasio Echevarría. Buenos Aires, 16-VII-1835. *Celesia*, 1969, t. II: 423-424. Echevarría había sido cercano a Agrelo durante sus estudios en Chuquisaca. Eiris, 2021: 53.

necesidad de renovación de la planta de funcionarios judiciales. De esa manera, Tagle y Agrelo quedarían definitivamente desplazados de la administración de justicia provincial⁸⁶.

6. Conclusiones

Se puede evidenciar como la administración de justicia actuaba en relación directa con el poder político ejecutivo, a través de la vinculación de sus agentes, lo cual no fue cuestionado. La misma se daba entre 1827 y 1835 a través del nombramiento por parte del gobernador de los miembros de la Cámara y del Fiscal de Estado, cuyas funciones estaban desdobladas entre ambas esferas de poder, el ejecutivo y judicial. Ambos cargos actuaban en sintonía, ya fuera en la resolución de solicitudes particulares, como con pedidos del gobernador. No obstante, pese a la relación manifiesta, los funcionarios trabajados pudieron tener capacidad de limitar o condicionar el poder del gobierno o de alguna facción preponderante, en función de sus propias atribuciones. Los casos de Agrelo y Tagle que permiten graficar la situación señalada.

Ambos fueron figuras poseedoras de saberes de erudición, centrados en materia jurídica, que los convirtió en personas relevantes para la organización del gobierno. Así es que tuvieron funciones desde el mandato de Dorrego hasta el segundo de Rosas. A lo largo de ese proceso, se evidencian identidades cambiantes, por las cuales ambos han pasado. Se percibe como su regreso a la esfera pública se hará por la confianza que Dorrego depositará en ambos y que sostendrá luego Rosas, de forma tal que estaban adscriptos al federalismo de Buenos Aires. Los gobernadores se apoyaban en sus experiencias y saberes para constituir un espacio administrativo fuerte, que se recuperase de las guerras sufridas.

Como fiscal de Estado en el caso de Agrelo y miembro de la Cámara de Apelaciones en el de Tagle, ambos fueron agentes del rosismo en la administración de justicia que actuaba como brazo de gobierno y asumieron funciones y atribuciones superpuestas. Ello llegó a su máxima expresión con Balcarce, cuando Tagle ocupó los tres poderes de forma paralela. Sin embargo, aun siendo rosistas, limitaron las atribuciones de esta facción.

A la par de la erudición de ambos, se observa su pragmatismo, que los hizo proceder con precaución ante los sucesos de la Revolución de los Restauradores, la cual generó un desequilibrio en la situación. Pese a su cercanía con los cismáticos, no actuaron con vehemencia en su apoyo, sino que obraron con reticencia y especulación de no generar el rechazo personal de Rosas, con quien habían colaborado anteriormente. Sin embargo, la ambigüedad manifiesta hizo que cuando éste regresara al gobierno, decidiera la expulsión permanente de ellos. Lo cual respondía igualmente a un nuevo parámetro de administración de justicia, dada por la centralización de su autoridad en el gobernador. Tagle y Agrelo habían sido agentes del rosismo, pero también límites para su concentración de poder. No fue así el caso de otros funcionarios, que requieren de otros estudios específicos.

7. Referencias bibliográficas

- Abásolo, Ezequiel. "Un jurista patrio en el tránsito hacia la cultura de la codificación: Manuel Antonio Castro y su *Prontuario de Prácticas Forenses*". *Revista Chilena de Historia del Derecho*, n° 20 (2008), 273-287.
- Alonso Piñeiro, Armando. *Historia del general Viamonte y su época*. Buenos Aires: Plus Ultra, 1969.
- Barba, Enrique. "El primer gobierno de Rosas". Academia Nacional de la Historia. *Historia de la Nación Argentina*, volumen VII, sección 2ª. Buenos Aires: El Ateneo, 1961.
- Barba, Enrique. *Como llego Rosas al poder*. Buenos Aires: Pleamar, 1972.
- Barriera, Darío. *Historia y Justicia. Cultura, política y sociedad en el Río de la Plata (Siglos XVI-XIX)*. Buenos Aires: Prometeo, 2019.

⁸⁶ A partir de entonces, Agrelo llamaría a Rosas en sus escritos personales, como "segunda tiranía", haciendo referencia en primer lugar al Directorio de Pueyrredón, quien lo había exiliado en 1817. Rosas lo haría en 1838. Pedro José Agrelo, *Memorias inéditas*. S/l., s/f. AGN, sala VII, Leg. 2627, f. 281r.

- Botana, Natalio. *Repúblicas y monarquías. La encrucijada de la Independencia*. Buenos Aires: Edhasa, 2016.
- Candioti, Magdalena. *Un maldito derecho. Jueces, leyes y revolución en la Buenos Aires republicana, 1810-1830*. Buenos Aires: Didot, 2018.
- Celesia, Ernesto. *Rosas: aportes para su historia*. Buenos Aires: Goncourt, 1969.
- Chiaramonte, José Carlos. *Los usos políticos del pasado*. Buenos Aires: Sudamericana, 2013.
- Chiaramonte, José Carlos. *Nación y Estado en Iberoamérica: El lenguaje político en los tiempos de las independencias*. Buenos Aires: Sudamericana, 2004.
- Corva, María Angélica. *Constituir el gobierno, afianzar la justicia. El poder judicial de la provincia de Buenos Aires (1853-1881)*. Buenos Aires: Prohistoria, 2014.
- Corva, María Angélica. "Proyectos, ensayos y legislación: la administración de justicia en la provincia de Buenos Aires (1821-1852)". En *Modos de hacer justicia. Agentes, normas y prácticas. Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe durante el siglo XIX*, coordinado por Piazzi, Carolina. Rosario: Prohistoria, 2011.
- Di Meglio, Gabriel. *¡Mueran los salvajes unitarios!: La mazorca y la política en tiempos de Rosas*. Buenos Aires: Sudamericana, 2007.
- Di Meglio, Gabriel. "¿Una feliz experiencia? La plebe urbana de Buenos Aires y el problema de la legitimidad posrevolucionaria a la luz del 'Motín de Tagle' (1823)". *Entrepasados*, n° 28 (2005), 103-123.
- Di Meglio, Gabriel. *Manuel Dorrego. Vida y muerte de un líder popular*. Buenos Aires: Edhasa, 2014.
- Diario de Sesiones. Diario de Sesiones de la H. Junta de Representantes*. Buenos Aires, 1833.
- Documentos. Documentos para la historia argentina*, tomo 15. Buenos Aires: Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1914.
- Eiris, Ariel Alberto. *Un letrado en busca de un Estado. Trayectoria jurídico-política de Pedro José Agrelo (1776-1846)*. Rosario: Prohistoria, 2021.
- Fradkin, Raúl - Gelman, Jorge. *Juan Manuel de Rosas. La construcción de un liderazgo político*. Buenos Aires: Edhasa, 2015.
- Forbes, John Murray. *Once años en Buenos Aires, 1820-1831*. Buenos Aires: Emecé, 1956.
- Gallo, Klaus. *Bernardino Rivadavia. El primer presidente argentino*. Buenos Aires: Edhasa, 2012.
- Gelman, Jorge. "Unitarios y federales. Control político y construcción de identidades en Buenos Aires durante el primer gobierno de Rosas". *Anuario IEHS*, n°19 (2004), 359-390.
- Goldman, Noemí (ed.). *Lenguaje y revolución: conceptos políticos clave en el Río de la Plata, 1780-1850*. Buenos Aires: Prometeo, 2008.
- González Bernaldo, Pilar. *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina: las sociabilidades en Buenos Aires, 1829-1862*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Halperín Donghi, Tulio. *Revolución y guerra: Formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*. Buenos Aires: Siglo XXI, 1972.
- Herrero, Fabián. "Voces de invasión e iniciativas disruptivas en Buenos Aires en los primeros años de la década de 1820". *Claves. Revista de Historia*, n° 6 (2018), 105-6.
- Ibarguren, Carlos. *Juan Manuel de Rosas: Su vida, su drama, su tiempo*. Buenos Aires: Theoria, 1972.
- Iriarte, Tomás de. *Memorias. La independencia y la anarquía*. Buenos Aires: Ediciones Argentinas, 1962.
- Lobato, Mirta Zaida. *La Revolución de los Restauradores. 1833*. Buenos Aires: Centro Editor de América Latina, 1983.
- Lynch, John. *Juan Manuel de Rosas. 1829-1852*. Buenos Aires: Emecé, [1981] 1996.
- Malaver, Antonio. *Curso de procedimientos judiciales en materia civil y mercantil*, tomo I. Buenos Aires: Imprenta de Pablo E. Coni, 1875.
- Myers, Jorge. "El letrado patriota: los hombres de las letras hispanoamericanos en la encrucijada del colapso del imperio español en América". En *Historia de los intelectuales en América latina*, volumen I, compilado por Altamirano, Carlos. Buenos Aires: Katz Editores, 2008, 121-144.

- Myers, Jorge. *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 1995.
- Polastrelli, Irina. "La tramitación de la disidencia política en la Buenos Aires rivadaviana". *Trabajos y comunicaciones*, n° 54 (2021), e152.
- Puentes, Gabriel. *El gobierno de Balcarce: División del partido federal*. Buenos Aires: Huarpes, 1946.
- Quiroga, Marcial. *Manuel Moreno*. Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1972.
- Registro oficial. Registro oficial de la provincia de Buenos Aires, 1829 y 1833*. Buenos Aires: José Luis y Rossi, 1873.
- Sábato, Hilda – Ternavasio, Marcela. "El voto en la República. Historia del sufragio en el siglo XIX". En *Historia de las elecciones en la Argentina (1805-2011)*, Sábato, Hilda – Ternavasio, Marcela – De Privitellio, Luciano – Persello, Ana Virginia. Buenos Aires: El Ateneo, 2011.
- Saldías, Adolfo, *Historia de la Confederación Argentina: Rozas y su época*, tomo II. Buenos Aires: F. Lajouane, 1892.
- Sierra, Vicente. *Historia de la Argentina*, volumen VIII. Buenos Aires: Unión de Editores Latinos, 1962.
- Tau Anzoátegui, Víctor. *Formación del Estado Federal Argentino, 1829-1852: la intervención del gobierno de Buenos Aires en los asuntos nacionales*. Buenos Aires: Editorial Perrot, 1965.
- Ternavasio, Marcela. *Correspondencia de Juan Manuel de Rosas*. Buenos Aires: Eudeba, 2005.
- Verdo, Geneviève. "Una revolución del derecho Cultura y reformas jurídicas en tiempos de Revolución. El ejemplo de Manuel Antonio Castro". En *Independencias Iberoamericanas*, dirigido por González Bernaldo, Pilar. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2015, 199-216.
- Weinberg, Félix, "El periodismo en la época de Rosas". *Revista de Historia*, n° 2 (1957), 81-100.
- Yangilevich, Melina. "Los jueces letrados de Buenos Aires durante el rosismo. Perfiles, trayectorias y vínculos". En *Justicias situadas: Entre el virreinato Rioplatense y la República Argentina (1776-1864)*, dirigido por Barrera, Darío. La Plata: Universidad Nacional de La Plata – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2018.
- Zinny, Antonio. "Bibliografía periodística de Buenos Aires, hasta la caída del gobierno de Rosas". *La revista de Buenos Aires. Historia americana, literatura y derecho*, tomo XI, año IV, n° 42 (1866), 116-141.
- Zorraquín Becú, Ricardo. *Historia del derecho argentino (1810-1969)*, tomo II. Buenos Aires: Editorial Perrot, 1966.